

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00207-00 (divisorio)

Subsanada en debida forma y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 406 y s.s. del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se RESUELVE:

ADMITIR la demanda divisoria promovida por **YOLANDA GALINDO SOLER** contra **LEYLA JACOBA MORENO LÓPEZ, YADIRA JANNETH MORENO LÓPEZ, MARCO ALEXANDER MORENO LÓPEZ, WILLIAM FLAMINIO MORENO LÓPEZ y WILSON RAFAEL MORENO LÓPEZ.**

En consecuencia, notifíquese a los aquí demandados conforme a lo previsto en los artículos 291 y 292 del CGP, o conforme el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, en este último caso, cumpliendo las exigencias del inciso segundo del citado artículo, haciendo entrega de la copia de la demanda y sus anexos, advirtiéndoles a los accionados que cuenta con el término de diez (10) días para ejercer su derecho de contradicción.

Al tenor del párrafo 2, del artículo 291 del C.G.P y en concordancia con el párrafo 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por secretaría **oficiése** a las entidades promotoras de salud: COMPENSAR, FAMISANAR y CAPITAL SALUD para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, informen sobre los correos electrónicos de los señores LEYLA JACOBA MORENO LÓPEZ, MARCO ALEXANDER MORENO LÓPEZ y WILLIAM FLAMINIO MORENO LÓPEZ identificados con las CC N. 51.880.636, 52.094.893 y 79.771.984 respectivamente, para efectos de notificación. La mencionada misiva diligénciese de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 del citado Decreto (806).

Se ordena la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N. 50S40490780, que corresponde al bien objeto de esta acción. Líbrese el oficio correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva (artículo 592 del CGP.) y diligénciese de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce al abogado ENRIQUE DÍAZ QUIJANO para actuar como apoderado de la demandante , en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30b7fef09103af24225a94da3d5bf49f1cb8b80cb6897ac3eb648ad1d0811343

Documento generado en 09/09/2020 02:50:35 p.m.